

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN UN MUNDO GLOBAL

INTRODUCCIÓN

“Los derechos humanos están basados en el principio de respeto por el prójimo. “Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutan de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada persona posee (sin importar quién es o dónde vive) simplemente porque está vivo”.

Es indudable, el trabajo que realizó el Filósofo JHON LOCKE en su ensayo sobre el entendimiento humano, defendiendo que la mente del ser humano, cuando nace es una tabula rasa, es decir arrinconada, una hoja en blanco, luego nuestro conocimiento llega a través de la experiencia, en la psicología de locke las ideas provienen de nuestra experiencia sensorial del mundo.

“Sin embargo, muchas personas, cuando se les pide que nombren sus derechos, mencionarán solamente la libertad de expresión y creencia y tal vez uno o dos más. No hay duda de que estos derechos son importantes, pero el alcance de los derechos humanos es muy amplio. Significan una elección y una oportunidad. Significan la libertad para conseguir un trabajo, elegir una carrera, elegir al compañero con quien criar a los hijos. Entre ellos está el derecho de circular ampliamente y el derecho de trabajar con remuneración, sin acoso, abuso o amenaza de un despido arbitrario. Incluso abarcan el derecho al descanso.

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón

por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos ante todo, son una propuesta de interpretación permanente de lo que somos Los seres humanos También son un ideal político y social que construye una imagen de nosotros, un "ideal común" basado en la autonomía, la felicidad y el bien común, y en la democracia, que se relaciona con la libertad, el respeto y la justicia. Y propugnan por la consecución de la forma más elevada de la convivencia humane: la paz; todo con base en el carácter universal de su normatividad como Derechos Humanos.

Finalmente, son un conjunto de instrumentos, normas, reglas y mecanismos que regulan y controlan las relaciones mutuas entre los individuos, los grupos, las comunidades, los pueblos, el Estado y las naciones. El Derecho Internacional es el árbitro de Las contradicciones de la comunidad internacional y está compuesto por el cuerpo de instrumentos—multi o bilaterales—firmados por Los Estados. Actualmente cuenta con un campo de aplicación particular: el Derecho Internacional de Los Derechos Humanos, integrado por Los Pactos o compromisos interestatales referidos a estos derechos. El Derecho Internacional Humanitario, "es el conjunto de normas jurídicas internacionales, convencionales o basadas en Las costumbres, que tiene por objeto limitar el uso de la violencia en Los conflictos armadas internacionales o internos, regular la conducción de Las hostilidades y salvaguardar y proteger a Las personas que no participan en Los combates—civiles y no combatientes—y a Los militares o combatientes que hayan quedado heridos, enfermos, náufragos o prisioneros de guerra". (4) Los Derechos Humanos, por su parte, como resultado y esencia de todos esos Derechos, se configuraron como ideal de un orden mundial de paz, justicia y libertad basado en la dignidad de la persona humana y en el derecho a la vida en todas sus formas, y como barrera protectora de Los individuos frente al Estado y a Los abusos autoritarios de quienes ejercen el poder en cualquiera de sus formas.

Tipologías

CIVILES Y POLITICOS: Derecho a la vida a la igualdad, integridad personal, libertades públicas, privación de la libertad, derecho al honor a la vida privada y a la información, Derechos Políticos, Derecho frente a las Administraciones, Asilo, Nacionalidad, Migraciones y Extranjería, Derechos a la Administración de Justicia, a los detenidos y presos y los inculpados en procesos penales.

ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: Seguridad social, salud, Educación, Nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, (vivienda, alimentación, agua)

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Genocidio, Crímenes de Guerra y crímenes de lesa humanidad, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso y prácticas análogas, desapariciones forzadas de personas, Apología del odio, propaganda a favor de la guerra, usura y explotación del hombre por el hombre.

Cosa parecida sucede también La ley 115 de 1994, establece la elección de las personeras y personeros estudiantiles, integrantes del gobierno escolar que cumplen funciones de interlocutores de los estudiantes de educación- básica y media ante las autoridades distritales, así como ante directivos y docentes de las Instituciones educativas públicas del distrito capital. Son actores al interior de las instituciones en la defensa, promoción y el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa en general.

En cumplimiento de este programa bandera en materia de derechos al interior de las aulas escolares, la Delegada para los derechos humanos de la Personería de Bogotá, desde el inicio de cada año lectivo, realiza entre otras las siguientes actividades:

Convocatoria a estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas para que se postulen para la elección de Personeros y Personeras Estudiantiles.

Capacitación a los aspirantes sobre Derechos Humanos, participación, liderazgo y retos y responsabilidades que deben asumir una vez sean elegidos. En el año 2005, asistieron 3.065 aspirantes, en el 2006, participaron 4.321 y en el 2007, se capacitaron 6.500 estudiantes.

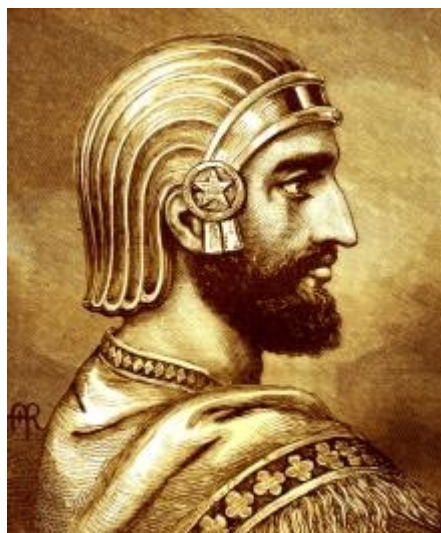
Através de las Personerías Locales, se da a conocer las principales funciones de la Personería Distrital. Se realiza acompañamiento a los procesos de elección de los Personeros para garantizar la transparencia de este proceso. Se realiza la jornada de posesión de aproximadamente 1.200 personeras y personeros estudiantiles. Se realizan jornadas de formación en temas relacionados con la defensa y la promoción de los derechos humanos, educación y derechos humanos, gobierno escolar y participación. Se realizan encuestas respecto a las principales violaciones a los derechos humanos y las problemáticas que más preocupa. En el año 2005 se realizó el VII Congreso Distrital de Personeros y Personeras Estudiantiles, al cual asistieron 820 estudiantes. Así como 20 Asambleas Locales de Personeros y Personeras Estudiantiles con la participación de 710. La Delegada para los derechos humanos contribuye a la solución de inquietudes y problemáticas que presentan los personeros y estudiantes. Se realizaron jornadas de sensibilización a rectores y profesores del área de sociales de colegios públicos y privados de las 20 localidades. En el año 2006 participaron 730 y en el 2007 asistieron 950.

LA CRECIENTE IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA HISTORIA

En épocas pasadas, no existían los derechos humanos. Entonces surgió la idea de que la gente debería tener ciertas libertades. Y esa idea, a raíz de las Segunda Guerra Mundial, resultó

finalmente en un documento llamado la Declaración Universal de los Derechos Humanos y derechos que todas las personas poseen.”

“Los decretos que Ciro proclamó sobre los derechos humanos se grabaron en el lenguaje acadio en un cilindro de barro cocido.



Ciro el Grande, el primer rey de Persia, liberó a los esclavos de Babilonia, en 539 a.C.

En el año 539 a.C., los ejércitos de Ciro el Grande, el primer rey de la Persia antigua, conquistaron la ciudad de Babilonia. Pero sus siguientes acciones fueron las que marcaron un avance significativo para el Hombre. Liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión, y estableció la igualdad racial. Éstos y otros decretos fueron grabados en un cilindro de barro cocido en lenguaje acadio con escritura cuneiforme.

Conocido hoy como el Cilindro de Ciro, este documento antiguo ha sido reconocido en la actualidad como el primer documento de los derechos humanos en el mundo. Está traducido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sus disposiciones son análogas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Difusión de los Derechos Humanos

Desde Babilonia, la idea de los derechos humanos se difundió rápidamente por la India, Grecia y por último a Roma. Ahí nació el concepto de “ley natural”, tras observar el hecho de que las personas tendían a seguir, en el transcurso de la vida, ciertas leyes que no estaban escritas, y la ley romana se basaba en ideas racionales derivadas de la naturaleza de

Los documentos que afirman los derechos individuales, como la Carta Magna (1215), la Petición del Derecho (1628), la Constitución de Estados Unidos (1787), la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), y la Carta de Derechos de Estados Unidos (1791) son los precursores escritos de muchos de los documentos de los De los derechos humanos.”

Podría decirse que la Carta Magna que significa en Latín: la “Gran Carta”, fue la influencia primitiva más significativa en el extenso proceso histórico que condujo a la ley constitucional actual en el mundo de habla inglesa.

En 1215, después de que el rey Juan de Inglaterra, perdió la guerra contra el Monarca Francés Felipe regresó entonces a casa e intentó volver a llenar las arcas reales imponiendo unos elevados impuestos a los barones que no habían apoyado su campaña bélica en el Continente. Éstos se rebelaron contra él y en el verano de 1215 conquistaron Londres.

Sus súbditos lo forzaron a firmar la Carta Magna, la cual enumera lo que después vino a ser considerado como los derechos humanos, el cual recibió el 19 de junio el sello real y se ordenó que fuera leído en todas partes. Entre ellos estaba el derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno, los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar

propiedades y que se les protegiera de impuestos excesivos. Estableció el derecho de las viudas que poseían propiedades para decidir no volver a casarse, y establece principios de garantías legales e igualdad ante la ley. También contenía disposiciones que prohibían el soborno y la mala conducta de los funcionarios.

Considerada ampliamente como uno de los documentos legales más importantes en el desarrollo de la democracia moderna, la Carta Magna fue un punto de cambio crucial en la lucha para establecer la libertad.

La Petición del Derecho (1628)

En el desarrollo de los derechos humanos Elaborada

En 1628 el Parlamento Inglés envió esta declaración de libertades civiles al Rey Carlos I.

El siguiente hito reconocido en el desarrollo de los derechos humanos fue la Petición del Derecho, elaborada en 1628 por el Parlamento Inglés y enviada a Carlos I como una declaración de libertades civiles. El rechazo del Parlamento para financiar la impopular política externa del rey, causó que su gobierno exigiera préstamos forzosos y que tuvieran que acuartelar las tropas en las casas de los súbditos como una medida económica. El arresto y encarcelamiento arbitrarios por oponerse a estas políticas, produjo en el Parlamento una hostilidad violenta hacia Carlos y George Villiers, el primer duque de Buckingham. La Petición del Derecho, iniciada por Sir Edward Coke, se basó en estatutos y documentos oficiales anteriores y hace valer cuatro principios: (1) No se podrá recaudar ningún impuesto sin el consentimiento del Parlamento, (2) No se puede encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada (reafirmación del derecho de habeas corpus, del latín, "que tengas el cuerpo", derecho que determinaba un plazo límite para resolver si se arresta a un

detenido), (3) A ningún soldado se le puede acuartelar con los ciudadanos, y (4) No puede usarse la ley marcial en tiempos de paz.

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

EN UN CONTEXTO GLOBAL:

“Para comenzar a conceptualizar la globalización es preciso contextualizarla, analizando la relación que actualmente existe entre la globalización y la trama política, cultural, económica y social en general de nuestro último siglo y de estos comienzos violentos del XXI. En el siglo XX, entre la consolidación del modelo económico capitalista neoliberal, las dos guerras mundiales, la polarización política del mundo, el crecimiento sin precedentes de las diferencias entre ricos y pobres -Norte y Sur, primer mundo y tercer mundo-, la inestable y hambrienta depresión de los países pobres, entre tantos otros conflictos, ven la luz las declaraciones de Derechos Humanos positivizados en el panorama internacional, pero qué es lo que realmente alumbran no tiene una sola respuesta. Así, con los paradigmas de la modernidad en crisis, con la postmodernidad golpeando a la puerta, con un orden económico asfixiantemente capitalista y un sistema político neoliberal, el globo se globaliza desde el occidente rico. Pero qué es aquello a lo cual nos referimos cuando hablamos de globalización, tampoco tiene una sola respuesta.

Globalización de todo, menos de la calidad de vida, que penetra en cualquier escenario y se irradia desde Europa y Estados Unidos a todos los puntos del planeta, y se respira aún en los rincones más inéditos del mundo, amalgamando escenarios, culturas y diferencias que nos identificaban, unificando formalmente a la humanidad y diferenciándonos en aquello que debería igualarnos: nuestro derecho a ser humanos y a vivir como tales.”

EN UN CONTEXTO REGIONAL:

EUROPA

Consejo de Europa

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Unión Europea

- Organización internacional de ámbito regional creada en 1949
- Mandato:
 - Defensa de los derechos humanos
 - Desarrollo democrático
 - Estabilidad política y social en Europa
- 47 miembros (incluido los 27 de U.E.) + 8 observadores
- Ha aprobado más de 200 convenios, muchos sobre derechos humanos
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950 -1953)
- Asamblea Parlamentaria (prepara los convenios)
- Comisario de Derechos Humanos
- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes
- Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos:
 - Creado en 1953 por el Convenio; entrada en funcionamiento en 1959
 - Es la máxima autoridad judicial para la garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales en toda Europa
 - Compuesto por 44 jueces, organizados en cinco secciones
 - Cualquier individuo o Estado puede dirigir una petición directamente al Tribunal
 - Proceso contradictorio y publico
 - Decisiones vinculantes para los Estados



No es una institución específicamente dirigida a la protección de los derechos humanos, sino a garantizar una interpretación uniforme en todos los países miembros, además de asumir otras

funciones como la resolución de conflictos jurídicos entre los Estados y las instituciones de la UE o la resolución de denuncias de particulares, empresas u organizaciones por acciones u omisiones de instituciones de la UE, o de sus agentes, contrarias al Derecho de la Unión Europea

Sin embargo, cuando el tema de los derechos fundamentales implica la aplicación de la legislación de la UE, se aplica la Carta y, consecuentemente, el Tribunal de Justicia tiene jurisdicción (por ejemplo, la autoridad nacional aplica un reglamento de la UE)

AMERICA

Tiene un sistema regional de promoción y protección de derechos humanos muy activo

Organización de los Estados Americanos: organismo regional más antiguo del mundo

Creada formalmente por la Carta de la OEA (1948)

Uno de sus propósitos: protección y desarrollo de derechos humanos

Declaración americana de los derechos y deberes del hombre (1948)

Convención Americana sobre Derechos Humanos / Pacto de San José de Costa Rica (1969 – 1978)

Derechos civiles y políticos;

Derechos económicos, sociales y culturales (cláusula de desarrollo progresivo) – *Protocolo de S. Salvador* (1988)

2.º Protocolo – Abolición de la Pena de Muerte (1991)

Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano

Creada en 1959, pero ha visto sus poderes reforzados con la Convención (1969)

Compuesta por 7 miembros

Recibe peticiones individuales y denuncias entre Estados

Puede solicitar a los Estados que adopten medidas cautelares o solicitar a la Corte que las aplique

Presenta casos a la Corte y pedidos de opiniones consultivas

Pero sólo cuanto a derechos civiles y políticos... y unos pocos derechos sociales

Otros convenios:

Convención interamericana sobre Desaparición forzada de personas,

Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura

Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia

Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad

Convención interamericana sobre Concesión de los derechos civiles a la mujer

Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

3. ALGUNOS DERECHOS HUMANOS EN PARTICULAR

- Dignidad
- Derecho a Vivir
- Derecho a no ser objeto de Tortura: *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

- Prohibición de Esclavitud: *Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*
- Libertad & Seguridad
- Igualdad & Non-discriminación: *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*
- Respeto por la vida personal y Familiar
- Derecho a Casar y Constituir Familia
- Protección de Datos Personales
- Libertad de Pensamiento y Religión
- Libertad de Opinión y Expresión
- Derecho de Trabajar
- Derecho a Educación
- Derecho a la Propiedad
- Derecho a un Juicio Justo



